Recoleta
Somos todos

I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
VIA PÚBLICA

AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 19 ENE 2017

DECRETO EXENTO Nº 127 /

VISTOS: Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Ingreso Nº 81 en la cual solicita permiso para el sector de calle Lastra; informe inspectivo favorable; La necesidad de otorgar permiso en BNUP, toda vez que la condición socioeconómica de la solicitante hace imprescindible el poder apoyarla en su actividad comercial, según se fundamenta en el Decreto Nº 326 de fecha 27 de mayo de 1989 que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, adoptado por la asamblea general de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, y suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969, que en su artículo 3º dispone: *"Los Estados partes en el presente pacto se comprometen a asegurar* a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente pacto", y en su artículo 6º que indica: *"Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho"*; El artículo Nº 1 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica: *"Las Municipalidades son corporaciones autónomas...cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural..."* certificado emitido por el Departamento de desarrollo social y económico local, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, del mes de mayo de 2016, donde se indica que la solicitante utiliza anaquel destinado al fomento productivo y que ha participado en asesorías en materia de gestión y en formalización de asociatividad a través de la Oficina de fomento productivo; visación del Director de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, que regula el comercio en la vía pública; el Decreto Nº 326 de fecha 27 de mayo de 1989 que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, y suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969; artículo Nº 10, letra A Nº15 de la Ordenanza Nº 60 sobre derechos municipales, respecto de permisos destinados a Fomento Productivo y patrocinados por Departamento Laboral; y en uso de las facultades que confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente,

DECRETO:

1.- AUTORICESE a contar del **01 de enero de 2017, hasta el 30 de junio de 2017** el permiso de uso, esencialmente precario, en bien nacional de uso público a don **MIGUEL OVIEDO NEIRA, Rut** [redacted] para ser ejercido con un **Anaquel (estipulado en Ordenanza Nº 58)** en la dirección de: Calle Lastra frente al Nº 670, con el giro venta de bazar y paquetería.

2.- La sección de cobros y enrolamientos deberá girar el permiso y realizar los cobros respectivos, teniendo en cuenta el artículo Nº 10, letra A Nº15 de la Ordenanza Nº 60, sobre derechos municipales, respecto de permisos destinados a Fomento Productivo y patrocinados por Departamento Laboral. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la emisión del presente decreto, caso contrario, quedará sin efecto de manera inmediata.

3.- Será de cargo del o la solicitante, gestionar la iniciación de actividades, o tasación de su giro, ante el Servicio de Impuestos Internos, según corresponda, y de realizar la tributación respectiva.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso:

a) No pagar los derechos municipales, dentro de los plazos establecidos y fijados precedentemente.

b) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto.

c) Infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la Ordenanza N° 58.

d) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

116307

5.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos municipales correspondientes dentro de plazo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

V° B°
DIRECTOR
JURÍDICO

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR/VCM/
INGRESO 81 / 2017